

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-151

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art 238 enuncia: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7 determina: *“Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;*



Que, el artículo 9 del COOTAD, sobre la facultad ejecutiva preceptúa: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”;*

Que, el artículo 53 del COOTAD prevé: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;*

Que, el artículo 54 del COOTAD dispone: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)”;*

Que, el literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)”;*

Que, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa entre otras señala: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Consejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas municipales que se dicten en la materia (...) v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas; (...)”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Representación legal*



de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, mediante Oficios No. GADMFO-ALC-2025-0207-OF de 16 de mayo de 2025; y, GADMFO-ALC-SCCS- 2025-2440 de 22 de septiembre de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., un financiamiento para el proyecto: “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE QUITO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, el 28 de noviembre del 2025 el Gerente General del BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. emitió la DECISIÓN Nro. 2025-GGE-252, acto mediante el cual se procedió a Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, hasta por USD 4.925.000,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE QUITO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, con fecha 2 de diciembre de 2025 se emitió la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No 55, por un valor referencial total de 898.324,00; instrumento elaborado por la Lcda. Patricia Valenzuela, Jefa de Presupuesto y aprobado por la Mgs. Ana María Quizhpe, Directora Financiera del GAD Municipal Francisco de Orellana;

Que, con fecha 5 de diciembre de 2025 la Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel alcaldesa del GADMFO, en uso de sus atribuciones notificó a los miembros del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana la CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA NRO. 075-2025-ORD. SESIÓN ORDINARIA, programada para el día martes 9 de diciembre de 2025; donde se agregó un punto adicional en el orden del día y en su QUINTO PUNTO se ubicó para la reconsideración y consecuente Aprobación de financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana destinado al proyecto: “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE QUITO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, conforme las condiciones contenidas en DECISIÓN Nro. 2025-GGE-252 emitida por el BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.”;

Que, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el concejal **Edgar Paul Valladolid Castillo** mocionó por su aprobación, para seguidamente ser apoyado por el concejal **Miguel Ángel**



Sabando Varela;

Que, calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar votación de la misma; finalmente, con 6 votos a favor, 1 en contra que corresponden a la totalidad de los concejales presentes;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR MAYORIA:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - APROBAR el financiamiento otorgado por el BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana hasta por USD 4.925.000,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: “REGENERACIÓN URBANA DE LA CALLE QUITO CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

La tasa de interés del crédito será del 7,75% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos.

Plazo de 10 (Diez) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

ARTÍCULO DOS. - APROBAR la obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;

ARTÍCULO TRES. - AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios correspondiente.

ARTÍCULO CUATRO. - AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el



número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.

ARTÍCULO CINCO. – AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana la suscripción de la Orden de Débito Automático – pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de incumplimiento de sus obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – VIGENCIA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

SEGUNDA. – NOTIFICACIÓN. - Para los fines legales pertinentes, Notifíquese con la presente resolución a: Secretaría General, Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección de Obras Públicas, Dirección Financiera, Dirección de Ordenamiento Territorial y Dirección de Planificación y Gestión del Desarrollo.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 075-2025-ORD, realizada el 9 de diciembre de 2025. **LO CERTIFICO.** -

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

